



STRH

**202651600017956**

Información Pública Clasificada

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2026 “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**El Director General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 004 de 2025 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular **LEONARDO FAVIO PINZÓN CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.267, quien ostenta derechos de carrera de administrativa, se encuentra en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”*

Que en cumplimiento al instructivo *“IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_16”*, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de



STRH

**202651600017956**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2026 “POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 3 de junio de 2026 por el término de tres (3) días hábiles en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, y la manifestación de interés de los servidores públicos con derecho preferencial de encargo, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos concluyó lo siguiente:

| ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO |                |                               |                                                       |                                  |                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| No.                                       | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE SERVIDOR               | DEPENDENCIA                                           | EMPLEO TITULAR                   | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                |
| 1                                         | 79.366.682     | CARLOS ARTURO SABOGAL CAMACHO | SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL | PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-01 | Mediante correo del 30 de junio de 2026, el servidor confirmó su interés en el encargo del empleo Profesional Universitario, código 219, grado 02 de la Subdirección Técnica de Operaciones. |

Que por lo anterior, se establece que el servidor público **CARLOS ARTURO SABOGAL CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.366.682**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para



STRH

**202651600017956**

Información Pública Clasificada

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2026** **“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo calificación con nivel sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2025 - 2026.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 04 y No. 05 de 2025 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, mediante certificación STRH-0516-C 671 del 1° de julio de 2026 se pudo establecer que **CARLOS ARTURO SABOGAL CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.366.682**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** y no ha incurrido en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar un encargo a **CARLOS ARTURO**



STRH

**202651600017956**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**SABOGAL CAMACHO** en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a **CARLOS ARTURO SABOGAL CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.366.682**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato *“FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo”* y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno *“IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_16”*, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los servidores y servidoras de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos, presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3.6 del *“Instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos v\_16”*.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al(la) funcionario(a) encargado(a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar, y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.



STRH

**202651600017956**

Información Pública Clasificada

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1795 DE 2026**  
**“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., en Julio 06 de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 06-07-2026 05:50:58 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 14 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte  
Con Copia a: MARIA OLGA BERMUDEZ VIDALES-Subdirección Técnica de Operaciones

Aprobó: CLAUDIA FERNANDA CRUZ VALLEJO-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL-Subdirección Técnica de Recursos Humanos